

la Vicuña de la Provincia de Lucanas - Vicuña de Oro - Lucanas; de los cuales ciento treinta y siete (137) individuos fueron destinados al Fundo Nahuinpuquio, de propiedad de la empresa Loro Piana Perú S.A.C.;

Que, mediante las solicitudes del visto y subsanados mediante cartas de fechas 20 y 25 de octubre de 2011; 03, 08 y 18 de noviembre de 2011; 05 de diciembre de 2011; 08 de febrero de 2012; 06 y 20 de marzo de 2012; el representante de la empresa Loro Piana Perú S.A.C., solicita a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, la suscripción y aprobación del convenio específico de entrega en custodia y usufructo de hatos de vicuñas entre la empresa Loro Piana Perú S.A.C. y el Ministerio de Agricultura, adjuntando la documentación que sustenta su pedido;

Que, para tales efectos el artículo 2° del Decreto Supremo N° 053-2000-AG, establece los requisitos que deben ser cumplidos para la entrega en calidad de custodia y usufructo de los hatos de vicuña y/o guanaco a personas naturales y jurídicas;

Que, en relación a la solicitud planteada, la Dirección General y Forestal de Fauna Silvestre, mediante Informes N°s. 3495 y 3606-2011-AG-DGFFS-DGEFFS de fechas 18 y 26 de octubre de 2011 e Informe Técnico Legal N° 1736-2012-AG-DGFFS-DGFFS, de fecha 29 de mayo de 2012, señala que la empresa Loro Piana Perú S.A.C. cumplió con la presentación de la documentación necesaria para garantizar el manejo y el aprovechamiento sostenible de la vicuña, las mismas que se encuentran en su predio denominado Nahuin Puquio, ubicada en el distrito de Aucará, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, asimismo, concluye que es procedente tanto la entrega en calidad de custodia y usufructo de vicuñas existentes en el predio citado, como la suscripción y aprobación del Convenio específico, con una vigencia de 05 años renovables de ser el caso;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio específico de entrega en custodia y usufructo de hatos de vicuña a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura, en representación del Estado Peruano y la empresa Loro Piana Perú S.A.C., el mismo que tendrá vigencia de cinco (05) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Agricultura

838743-1

Aprueban el Convenio Específico de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura, en representación del Estado Peruano, y el Presidente del Comité Directivo del consorcio International Vicuña Consortium

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0277-2012-AG

Lima, 15 de agosto de 2012

VISTO:

La solicitud de fecha 18 de abril de 2011, presentada por el señor Pier Luigi Loro Piana, identificado con Pasaporte N° AA5060827, en su calidad de Presidente del Comité Directivo del consorcio "International Vicuña Consortium", para el otorgamiento de la Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ, por el periodo de dos (02) años;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura - MINAG, es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno y ejerce sus funciones en el marco del Decreto Legislativo N° 997, teniendo como función específica dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales, la flora y la fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente;

Que, el Estado Peruano a través del Ministerio de Agricultura, es titular de la marca VICUÑA PERÚ, por Resolución N° 004638-2009/DSD-Reg-INDECOPI, la cual se encuentra debidamente inscrita y registrada en la Oficina de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con Certificado N° 047664 aprobado por Resolución N° 008848-1998/OSD-INDECOPI, renovado por Resolución N° 000889-2009/DSD-Reg-INDECOPI, para distinguir telas fabricadas con fibra de vicuña esquilada en viva y demás, de la clase 24 de la Clasificación Internacional. Asimismo, con el Certificado N° 0055564 aprobado por Resolución N° 0003223-1999-OSD-INDECOPI, renovado por Resolución N° 005356-2009/DSD-Reg-INDECOPI, para distinguir pantalones, abrigos, chales, bufandas, chompas y demás productos de la clase 25 de la Clasificación Internacional;

Que, el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, establece que la crianza de la vicuña, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuadas por cualquier persona natural o jurídica, bajo la supervisión del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 053-2000-AG, se establece que el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), mediante Resolución Ministerial y a través de convenios específicos cederá el uso de la marca VICUÑA PERÚ y/o VICUÑA PERÚ ARTESANÍA, a favor de personas naturales o jurídicas, titulares de la custodia y usufructo de las vicuñas y/o guanacos, a efectos de la comercialización de productos obtenidos de su fibra;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2005-AG que modifica el artículo 30° del Decreto Supremo N° 007-96-AG, reglamento de la Ley del régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, establece que el Estado podrá otorgar licencia de uso de la marca VICUÑA PERÚ, a favor de las empresas industriales textiles encargadas de la transformación y comercialización de productos obtenidos de fibra de vicuña esquila viva, a un plazo determinado, mediante Convenio Específico, aprobado por Resolución Ministerial del Sector Agricultura;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2007-AG, precisado por Decreto Supremo N° 014-2007-AG, se dispuso la fusión por absorción del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), en el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), en lo relativo al manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de las especies vicuña y guanaco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, mediante Informe N° 2623-2011-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 08 de agosto de 2011, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el consorcio "International Vicuña Consortium" ha cumplido con la presentación de los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura; por lo que se recomienda aprobar el Convenio Específico de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura y el citado consorcio, por el periodo de dos (02) años;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, el Decreto Supremo N° 053-2000-AG y el Decreto Supremo N° 006-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ a celebrarse entre el

Ministerio de Agricultura, en representación del Estado Peruano y el Presidente del Comité Directivo del consorcio INTERNATIONAL VICUÑA CONSORTIUM, el mismo que tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

838743-2

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO

Autorizan viaje de personal de PROMPERÚ a Francia, Panamá y Canadá en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE
CONSEJO DIRECTIVO
N° 113-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 28 de agosto de 2012

Visto el Memorandum N° 254-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General (e) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "Top Resa 2012", a realizarse del 18 al 21 de setiembre del 2012, en la ciudad de París, República Francesa, con el objetivo de promover al Perú como un destino turístico sudamericano, permitir a los tour operadores peruanos establecer alianzas con los tour operadores franceses, a fin de que incluyan al Perú en la programación de los destinos 2012 - 2013;

Que, por tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaría General (e) de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras María del Carmen de Reparaz Zamora y María Cecilia Salazar Salazar, quienes prestan servicios en dicha entidad, a la ciudad de París, República Francesa, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la Feria Internacional de Turismo "Top Resa 2012";

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las señoras María del Carmen de Reparaz Zamora y María Cecilia Salazar Salazar, a la ciudad de París, República Francesa, del 15 de 23 de setiembre de 2012, para que en representación

de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante la feria de turismo mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

María del Carmen de Reparaz Zamora:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) : US \$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 915,00

María Cecilia Salazar Salazar:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) : US \$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 915,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

838870-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 115-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 28 de agosto de 2012

Visto el Memorandum N° 257-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General (e) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Consulado Peruano en Panamá, viene realizando el evento "Proyecto Piloto: TLC Perú - Panamá para connacionales residentes en Panamá", a realizarse el 15 de setiembre de 2012, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el objetivo de dotar de información y capacitación a los connacionales, para el establecimiento de PYMES en Panamá, así como capacitación sobre la oferta exportable peruana, principalmente de PYMES peruanas exportadoras, para constituirse en un apoyo activo del crecimiento de nuestras exportaciones;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado la participación de PROMPERÚ en el citado evento, a fin de que brinde capacitación a los connacionales peruanos en Panamá, en temas referidos a las herramientas de gestión en el comercio internacional, de manera tal que permita que las PYMES que se constituyan en Panamá, puedan importar productos a sus pares peruanos, proporcionar servicios de Bróker, así como realizar prospecciones o investigaciones de mercado para las MYPES exportadoras peruanas, de manera tal que facilite cumplir con las metas de multiplicar las MYPES exportadoras;

Que, por tal razón, a propuesta del Director de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General (e)